



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de octubre de 2014

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Artículo 13 incisos n) ñ) y o) de la Ley 3, las Disposiciones N° 83/14 y 99/14 de esta Defensoría.

Y CONSIDERANDO QUE:

La mencionada ley 3 mediante su art. 13 inc., n), ñ) y o) otorga al Defensor del Pueblo entre sus atribuciones, la autodeterminación de su estructura orgánico funcional y la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Por Disposición N° 83/14 mediante su artículo 1 se creó en el ámbito de la Subsecretaría Legal Técnica y Administrativa la Dirección de Modernización Planificación y Control.

Por su parte a través de la Disposición N° 99/14 se creó bajo dependencia directa del Defensor del Pueblo la Unidad de Administración de Sistemas Informáticos.

En dicho marco, para el acabado cumplimiento de las objetivos fijados corresponde proceder a la determinación de la dependencia orgánico funcional de la unidad organizativa referenciada precedentemente.

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, Artículo 13 inciso ñ) y o).

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°: A partir de la fecha de la presente la Dirección de Modernización Planificación y Control tendrá dependencia orgánico funcional de la Unidad de Administración de Sistemas Informáticos dependiente del Defensor del Pueblo.

Artículo 2°: REGISTRESE, comuníquese y a los agentes en forma personal. Cumplido, archívese.

DISPOSICION N° 139/14



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.